

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL185/2007.

A la : **Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto de : Opinión sobre proyecto de ley que concede un aumento
Pensión del Estado a favor del señor **Inocencio Marrerro Jaspez**

Ref. : No. Exp. 03416-2007-POLO-SE, Oficio No.001044 de fecha 10/5/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley mediante el cual se concede un aumento a la pensión del Estado del señor **Inocencio Marrerro Jaspez**, de RD \$**780.00.00** con 00/100) a la suma de **RD \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100)**.

SEGUNDO: Este proyecto de ley Proviene del señor **GERMAN CASTRO GARCIA**, Senador de la República por la Provincia La Altagracia y fue depositado en fecha 8 de mayo del año 2007.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad Legislativa Congresual para Legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 10 de la ley 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece que: En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”. Y amparada por la constitución, en torno al papel del Senado, como parte de los poderes del Estado, para vela por la seguridad social ciudadana, que establece el arto.8 numeral 17: **“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”**.

Aspecto Constitucional

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitucional

1) - Desmonte Legal

El Proyecto de Ley para su estructuración se fundamento de acuerdo a las materias y disposiciones que trata en las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República en su Art. 8 numeral 17.
- b) La Ley No. 379 en su Art. 10, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- c) El Decreto No.80-93, de fecha 23 de marzo del año 1993 en lo referente
al señor Inocencio **Marrerro Jaspez**,

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

En lo referente al Proyecto de Ley, objeto de nuestro estudio tenemos a bien establecer, después de haber revisado la Técnica Legislativa lo siguiente:

1. Atendiendo al manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.3 letra “e” sobre los “**Considerandos**”, dice que los considerandos de un proyecto de ley son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, y que deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, el numeral “5” sobre “Redacción”, dice que el texto debe ser **claro, preciso y conciso**, y observando que en la ley de pensión que el Senado se propone conocer para su aprobación, en el orden cronológico de dicho considerando, el considerando tercero se encuentra repetido y además no es necesario; ya que los motivos esgrimidos en dicho considerando, fueron partes de los que le dieron origen a la pensión de que disfruta el señor Inocencio Marrerro Jaspez, y de la cual se esta solicitando un aumento. En tal sentido **Recomendamos eliminar el Considerando Tercero, y el ultimo considerado pase a ser el verdadero, Considerando Tercero.**

2. Así mismo, el artículo 2 del proyecto de Ley dice: “**Esta pensión será**” en tal sentido, atendiendo a lo que nos dice el Manual de técnica legislativa en el punto número 5 sobre la “**Redacción**”, que el texto debe ser **claro, preciso y conciso**, proponemos modificar la frase **Esta Pensión será pagada**, por **Esta pensión debe ser pagada**, a fin de utilizar un término específico, y no genérico para así obtener la fácil comprensión del texto.

Finalmente, después de haber revisado dicho proyecto de ley, **SOMOS DE OPINIÓN** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos constitucional y legal, **RECOMENDAMOS** que la comisión encargada se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente;

Wenel D. Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.